
SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN BONO EXTRAORDINARIO A FAVOR DE LOS TRABAJADORES FORMALES

Por Resolución Ministerial N° 241-2021-TR, aprueban la "Norma Reglamentaria para el Otorgamiento del Bono Extraordinario a favor del Personal Formal del Sector Privado con Menores Ingresos establecido en el Decreto de Urgencia N° 105-2021" conforme a lo siguiente:

1. El bono extraordinario es de S/ 210.00. El pago es realizado por EsSalud y puede hacerse efectivo hasta el 31 de marzo de 2022.
2. Se establecen los criterios operativos para la calificación del trabajador del sector privado elegible para la asignación del Bono Extraordinario y las causales de exclusión.

Se considera remuneración bruta mensual el íntegro de lo que el trabajador recibe por sus servicios, conforme a la definición establecida en los artículos 6 y 7 de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral. Asimismo, deben considerarse aquellos conceptos que, aun cuando no encuadran dentro de la definición legal de remuneración, tienen carácter remunerativo por disposición expresa de la norma. Además, deben tenerse en cuenta los subsidios por incapacidad temporal y maternidad otorgados por EsSalud. Para efectos operativos, se considera remuneración bruta a la suma de los conceptos remunerativos detallados en el anexo de esta Resolución.

3. Se excluyen de la remuneración bruta mensual, aquellos conceptos remunerativos complementarios de naturaleza variable o imprecisa, tales como, la remuneración por trabajo en sobretiempo, remuneración por trabajo en días feriados o días de descanso, comisiones eventuales u otros; así como, aquellos de periodicidad mayor a la mensual.
4. El MTPE remite a EsSalud, el Padrón de trabajadores beneficiarios del Bono Extraordinario. EsSalud gestiona, de oficio, el pago del Bono Extraordinario preferentemente en la cuenta de titularidad del beneficiario que informen las empresas del sistema financiero y/o empresas emisoras de dinero electrónico del país o que se creen para dicho fin.
5. El procedimiento para atención de renunciaciones y devoluciones del Bono Extraordinario estará a cargo de EsSalud y será a solicitud del propio beneficiario.
6. Todas las denuncias o reclamos respecto a los casos de empleadores que presuntamente hayan omitido el registro de sus trabajadores en la Planilla Electrónica serán remitidos a la SUNAFIL, para que realice las acciones de fiscalización.

URL ANEXO: [https://www.olaechea.com.pe/alertalegal/03122021/ANEXO Resolución Ministerial 241-2021-TR 4874-4961-8949 v. 1.pdf](https://www.olaechea.com.pe/alertalegal/03122021/ANEXO_Resolución_Ministerial_241-2021-TR_4874-4961-8949_v.1.pdf)

Para cualquier consulta respecto a esta información, comunicarse con nosotros a cualquiera de las siguientes direcciones de correo electrónico:
joseantoniovaldez@esola.com.pe; luciannapolar@esola.com.pe o
juancarlosvalera@esola.com.pe.



JOSÉ ANTONIO VALDEZ
Socio



LUCIANNA POLAR
Socia